

Acuerdo SABGY 05/2026 por el que se modifica el Acuerdo SABGY 03/2026 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Oscar Adán Valencia Domínguez, Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en los artículos 20, fracciones I y II, 39 y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 27, fracciones I y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 32, 33, 34 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; y 3 Bis y 11, apartado A, fracciones XVI y XIX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 6o, párrafos primero y segundo, que el derecho a la información será garantizado por el estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que el párrafo segundo del artículo 16 del referido ordenamiento establece que, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, a su acceso, rectificación y cancelación, así como a manifestar su oposición.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 20, fracciones I y II, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en sus artículos 77 y 79, establecen que las autoridades deben constituir y contar con su comité de transparencia y unidad de transparencia, designar a la persona titular de esta última y velar por su correcto funcionamiento de acuerdo con su normativa interna.

Que los artículos 34 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán atribuyen a los sujetos obligados la expedición de un acuerdo en el que establezcan la organización y desarrollo de las sesiones de los comités de transparencia, las formalidades de las convocatorias y las facultades de quienes lo integran, con sujeción a lo establecido en la ley general, y señalan que las funciones de las unidades de transparencia deberán asignarse, de manera preferente, a sus unidades administrativas encargadas de los asuntos jurídicos.

Que el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán dispone que los responsables contarán con un comité de transparencia, que será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la ley general de transparencia, la ley de transparencia local y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 53 de la ley en comento señala que los responsables contarán con una unidad de transparencia que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la ley general de transparencia, la ley de transparencia estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo quinto transitorio del Decreto 100/2025 por el que se emiten la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán estipula que los sujetos obligados deberán expedir, dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del referido decreto, la normativa necesaria para regular a sus unidades y comités de transparencia y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en dicho decreto.

Que, alineado a lo anterior, el Programa de Mediano Plazo 2025-2030 Certeza y Protección Jurídica establece, en su prioridad del desarrollo 1 Acceso a certeza jurídica, asistencia legal y a servicios registrales y testamentarios para sectores vulnerables de la población, el objetivo “Fortalecer la certeza jurídica en el estado mediante la actualización, difusión y aplicación del marco jurídico, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad” y entre las estrategias para cumplir dicho objetivo se encuentra la de “Promover la actualización continua del marco jurídico estatal”.

Que el 23 de marzo de 2026 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo SABGY 03/2026, por el que se designó a la Unidad de Transparencia y se reguló la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Que el 11 de junio de 2026 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 193/2026 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el fin de redefinir la estructura y atribuciones de la entonces Secretaría de la Contraloría General y adaptarla a las necesidades de la hoy denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, permitiéndole consolidar su papel como instancia estratégica en la transformación ética del servicio público que impulsa esta administración.

Que en virtud de las adecuaciones orgánicas aplicadas a la actualmente denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, resulta necesario actualizar la estructura de su Comité de Transparencia, con el objeto de estar en condiciones de atender efectiva y oportunamente las solicitudes relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de la secretaría y modificar la unidad administrativa asignada como Unidad de Transparencia.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario modificar el artículo que regula a la unidad administrativa que ejercerá las atribuciones de la Unidad de Transparencia y el que establece la estructura del Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SABGY 05/2026 por el que se modifica el Acuerdo SABGY 03/2026 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Artículo único. Se reforman el artículo 2 y las fracciones I, II y III del artículo 5 y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 5, todos del Acuerdo SABGY 03/2026 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 2. Designación y atribuciones

La Dirección de Transparencia, Planeación, Administración y Finanzas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno fungirá como la Unidad de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, consiguientemente, la persona titular contará con las atribuciones establecidas en los artículos 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 54 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 5. Integración

...

I. La persona titular de la Dirección de Transparencia, Planeación, Administración y Finanzas, será quien ocupe la presidencia.

II. La persona titular de la Dirección de Denuncias e Investigaciones, será vocal.

III. La persona titular de la Dirección Jurídica y de Normatividad, será vocal.

IV. La persona titular de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones, será vocal.

V. La persona titular de la Dirección de Auditoría y Planeación Estratégica, será vocal.

...

...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en Mérida, Yucatán, a 4 de agosto de 2026.

(RÚBRICA)

Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez
Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno

ANTEPROYECTO